

RESOLUCION N° 002 DE 2020

“Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2020”

**LA RECTORA DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE
BOLIVAR,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículo 11, las Ordenanzas N° 35 de 1990 y 16 de 2008 y los Acuerdos N° 012 de 2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 en su artículo 122 dispone: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, supletorios y preparatorios.
- d) Derechos por la realización de cursos especiales validación, nivelación y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias...

Que el parágrafo 2°. Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la misma.”

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, incrementó el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de Pregrado, Profesionalización y Educación Continua, tomando como base el IPC certificado por el DANE Sector Educación para el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019 equivalente al 5.75%, como fundamento en los análisis y proyecciones realizados por el Asesor de Planeación.

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización, y Educación Continua se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos,

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION N° 002 DE 2020

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2020"

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer los siguientes valores por derechos pecuniarios y otros derechos, para los programas de Pregrado, Profesionalización y Educación Continua, para el año 2020, así:

DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2020 I.P.C 5,75%

DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMAS DERECHOS VIGENCIA 2020	PROGRAMAS PROFESIONALES/ PROFESIONALIZACIÓN	EDUCACION PERMANENTE
INSCRIPCION	\$141.900	\$94.900
MATRICULA SEMESTRAL	VER TABLA, (Artículo 2o.)	\$386.500
HABILITACION	\$63.100	N/A
SUPLETORIOS	\$42.200	N/A
CURSOS PREPARATORIOS PARA LA UNIVERSIDAD- PREUNIVERSITARIOS	N/A	\$426.200
CURSOS ESPECIALES DE NIVELACION	\$87.200	N/A
DERECHOS DE GRADO (DIPLOMA Y/O COPIA)	\$189.600	N/A
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES	\$10.700	\$10.700
CURSOS ESPECIALES INTERSEMESTRALES O VACACIONALES ED SUPERIOR X 32 HORAS	\$82.500	N/A
CURSOS ESPECIALES INTERSEMESTRALES O VACACIONALES ED SUPERIOR X 64 HORAS	\$126.000	N/A
CURSOS ESPECIALES INTERSEMESTRALES O VACACIONALES ED CONTINUA		\$200.000
DERECHOS COMPLEMENTARIOS		
VALIDACION	\$105.000	N/A
REPETICION DE ASIGNATURA C/U	\$105.000	N/A
SEGURO ESTUDIANTIL SEMESTRAL	\$6.200	\$6.200
CARNET O COPIAS	\$12.500	\$12.500
CONTENIDO PROGRAMATICO POR SEMESTRE	\$50.000	\$50.000
DIPLOMADO EDUCACION CONTINUA	N/A	\$1.200.000
DIPLOMADO COMO OPCION DE TRABAJO DE GRADO	15MMLV	N/A

NOTA: SE APROXIMAN LOS VALORES A LA CIFRA DE CIEN MAS CERCANA

RESOLUCION N° 002 DE 2020

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2020"

Artículo 2º: Aplíquese, para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los Programas Profesionales, la tabla de valores, la cual tendrá como básico 1 SMMLV para los Programas Profesionales de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Comunicación Audiovisual, Diseño Industrial y 2 SMMLV para el Programa Profesional de Diseño Gráfico, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores, dándole aplicabilidad al estudio de los tres (3) factores o parámetros: el ESTRATO de residencia, la PENSIÓN del colegio de procedencia, donde finalizó sus estudios de bachillerato o media y el nivel de INGRESOS, así:

MATRICULAS PROGRAMAS PROFESIONALES – VIGENCIA 2020

Valor matrícula = Máx. (V1, V2, V3)

Dónde:

V1 - Valor obtenido por pensión del último año del colegio de procedencia.

V2 - Valor obtenido por estrato de la vivienda a través de recibos de servicios públicos

V3 - Valor obtenido por ingresos, a través de Certificados de Ingresos y Retenciones o de la Declaración de Renta.

1. Valor de la matrícula básica semestral V1, con base en el indicador PENSIÓN
2. Valor de la matrícula básica semestral V2, con base en el indicador ESTRATO
3. Valor de la matrícula básica semestral V3, con base en el indicador INGRESO

FACTOR A CONSIDERAR:

VALOR MATRICULA SEGÚN PROGRAMA:

Pensión mensual de colegio de procedencia	Estrato	Ingreso	Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Diseño Gráfico
Colegio Público(Gratis)	1	0 Salario Mínimo	\$ 877.800	\$1'755.600
20.000-100.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$987.900	\$1'929.900
100.001-200.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$1'284.300	\$2'471.700
200.001-300.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$1'541.100	\$3'212.800
300.001-400.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$1'778.300	\$3'855.300
MAS DE 400.000	6	Más de 9 SMMLV	\$2'133.000	\$4'432.500



RESOLUCION N° 002 DE 2020

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2020"

Artículo 3°: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 4°: Por la Vicerrectoría Administrativa y las oficinas de Presupuesto y Contabilidad se harán los ajustes presupuestales y contables que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines que trata la presente Resolución.

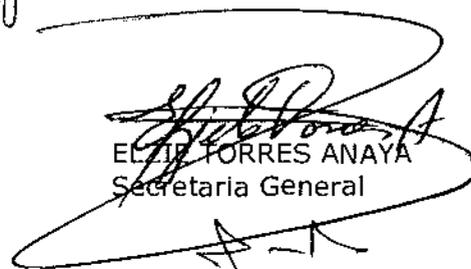
Artículo 5°: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 ENE 2020


SACRA NORMA NADER DAVID
Rectora

Proyectó: Asesor de Planeación


ELIE TORRES ANAYA
Secretaria General

V°.B°. Jefe Oficina Jurídica